

ACC 2802169/ DOC 2627903/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 05 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°33897/

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 13.08.2020, ingreso SEC N° 16159, don Jorge Velarde Palma, en representación de ENEL GREEN POWER CHILE S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea 1x220 kV El Arriero – Nueva S/E Centinela”.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 5226 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 01.09.2020, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que mediante carta ingreso SEC N° 19064, de fecha 22.09.2020, la empresa peticionaria, solicitó prórroga de 7 días hábiles, conforme a la facultad señalada en el artículo 25° de la LGSE, considerando que la petición se realizó dentro del plazo legal, este Servicio mediante Oficio ORD. N° 5708, de fecha 25.09.2020 concedió la prórroga de 7 días hábiles administrativos requerida por la empresa.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 20467, de fecha 08.10.2020, complementada de oficio mediante ingreso SEC N° 23546, de fecha 17.11.2020, complementada a su vez de oficio mediante presentación ingreso SEC N° 101035, de fecha 21.12.2020, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por ENEL GREEN POWER CHILE S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1x220 kV El Arriero – Nueva S/E Centinela".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



 SCS/KHB/SZQ/JPA/VFA/szq
ENELGREENPOWERCHILES.A._Línea1x220KVElArrieroNuevaS/ECentinela_adm_szq_30.12.2020.

Distribución:

- Representante Legal de ENEL GREEN POWER CHILE S.A.
RUT: 76.412.582-2
Santa Rosa N° 76, Santiago.
Casilla única: egpc@enel.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (16159, 20467, 23546, 101035)

Caso Times: 1508092.